

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00422 00**

Demandante: ALBA LUZ RAMIREZ LEON en representación de la menor NSGR

Demandado: ALVARO JOSE GARCIA VECINO

Dentro del término de ley la demandante subsanó la demanda, pero no en la forma indicada por el despacho; pues a pesar de que, aclaró cuál es la dirección electrónica inscrita en el registro Nacional de Abogados, precisó que el mandamiento de pago deberá librarse en contra del señor Álvaro José García Vecino y a favor de la menor NSGR, y, además, informó que el correo electrónico luisalfonsomercadovillamizarr@gmail.com, es el usado por el demandado; no logró acreditar que este, en efecto corresponde al señor García Vecino.

Lo anterior, por cuanto las capturas de las conversaciones de whatsapp presuntamente sostenidas entre los extremos litigiosos, aportadas por la memorialista, no dan cuenta de que dicho canal digital pertenece al ejecutado.

Sumado a lo anterior, persiste la inconsistencia señalada en el auto del 28 de noviembre de 2022, toda vez que en la demanda y el poder, se indica que la señora Ramírez León faculta a la profesional del derecho para que actúe en su nombre y representación, y no de la menor alimentada.

De conformidad con lo anterior, el despacho rechazará la demanda; de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CG del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos por no haber sido subsanada correctamente.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1a2331b1bc3d65346776af56e572d6d20fe8aa5f757775ec4c623d61fd1413**

Documento generado en 23/01/2023 08:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>